

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 17 de Junio de 1912

Número 1722

Poder Ejecutivo.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

Pablo Arosemena.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

H. PATIÑO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, Segundo Piso, Calle 3a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 47.

Secretario de Relaciones Exteriores,

EDUARDO CHIARI

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida A. No.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B, número 74.

Secretario de Instrucción Pública,

ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a, número

Secretario de Fomento,

C. C. AROSEMENA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 2a, número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA.

EDITOR OFICIAL.

Calle: Avenida Central número 37.

AVIS.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año. 6.00
Por seis meses. 3.00
Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

PEDRO A. DÍAZ.

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República

Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde.

El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde.

Las personas de su amistad que quieran visitarle lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial en los días lunes, miércoles y viernes.

Contenido.

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

PRESIDENCIA.

Decreto No. 46 de 1912, de 17 de Mayo, por el cual se reconoce el derecho de los Estados Unidos de Norte América en conexión con el uso, ocupación y control de una extensión de terreno en los alrededores del Lago Gatún, fuera de la Zona del Canal y se impide temporalmente la instalación en ó ingreso a las tierras baldías adyacentes a dicha extensión de terreno y se abrogan los Decretos números 89 de 1910, 13 de 1911 y 21 de 1912

3499

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

Decreto No. 47 de 1912, de 17 de Mayo, por el cual se hace un nombramiento

3500

Decreto No. 48 de 1912, de 20 de Mayo, por el cual se autoriza a la «Sun Insurance Office» de Londres, de la cual son apoderados legales en esta ciudad los señores M. F. Donque & Sons, para funcionar en la República.

3500

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Resolución No. 70 de 21 de Mayo de 1912

3500

SECRETARIA DE FOMENTO.

Solicitud de Registro de Marca de Fábrica y su Resolución

3500

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 1.º de Junio de 1912

3500

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 3 de Junio de 1912

3501

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 4 de Junio de 1912

3501

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 5 de Junio de 1912

3501

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, en 6 de Junio de 1912

3501

TRIBUNAL DE CUENTAS.

TERCERA PLAZA.

Auto No. 81 de 1912, de 8 de Abril

3501

Auto No. 82 de 1912, de 8 de Abril

3501

Auto No. 83 de 1912, de 13 de Abril

3502

Auto No. 84 de 1912, de 15 de Abril

3502

CUARTA PLAZA.

Auto No. 4 de 1912, de 18 de Abril

3502

PROVINCIA DE PANAMA.

JUZGADO 1o. DEL CIRCUITO.

Relación del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1.º del Circuito de Panamá, durante el mes de Marzo de 1912

3502

Poder Ejecutivo Nacional.

PRESIDENCIA.

DECRETO NUMERO 46 DE 1912.

(de 17 de Mayo.)

Por el cual se reconoce el derecho de los Estados Unidos de Norte América en conexión con el uso, ocupación y control de una extensión de terreno en los alrededores del Lago Gatún, fuera de la Zona del Canal y se impide temporalmente la instalación en ó ingreso a las tierras baldías adyacentes a dicha extensión de terreno y se abrogan los Decretos números 89 de 1910, 13 de 1911 y 21 de 1912.

3500

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en virtud de la autoridad que le confiere el artículo 112 de la ley 19 de 1907, que rige la concesión de tierras baldías, y

Considerando:

1o.—Que el Honorable Maurice H. Thatcher, Jefe del Departamento de Gobierno de la Zona del Canal, en una comunicación oficial fechada el 30 de Abril de 1912, solicitó del Gobierno de la República, por conducto del Honorable Secretario de Relaciones Exteriores, que se le concediera a los

Estados Unidos de Norte América, el uso, ocupación y control de las tierras incluidas dentro del área que deberá ser inundada por las aguas del Lago Gatún y que se necesitarán para el propio y completo uso y control de dicho lago y para la construcción, conservación, servicio, sanidad y protección de dicho Canal y sus auxiliares;

2o.—Que el artículo II del Tratado Hay Bunau-Varilla en su parte pertinente, textualmente estipula lo siguiente:

"La República de Panamá concede además, a perpetuidad a los Estados Unidos el uso, ocupación y control de otras tierras y aguas fuera de la zona arriba descrita (esto se refiere a la Zona del Canal mencionada en el Tratado) que puedan ser necesarias y convenientes para la construcción, conservación, servicio, sanidad y protección de dicha empresa."

3o.—Que en virtud de los términos del contrato comprendidos en la cláusula que precede, el derecho de los Estados Unidos al uso, ocupación y control de las tierras que las aguas del Lago Gatún—un componente importante del Canal—cubrirán en lo futuro, está claramente patentizado;

4o.—Que con el objeto de evitar reclamo alguno contra la Nación por parte de particulares, y dificultades con el Gobierno de los Estados Unidos se hace necesario adoptar medidas que tiendan temporalmente a impedir la instalación en ó ingreso a las tierras baldías nacionales contiguas a aquellas que la Comisión Istmica del Canal ha solicitado; y

5o.—Que ya se han expedido decretos que versan sobre el asunto en cuestión, y que es conveniente simplificarlos dictando uno en el que se incorporen todas las disposiciones que se han adoptado en relación con este asunto.

Decreta:

Artículo 1o.—Reconócese a los Estados Unidos, de conformidad con el artículo II del Tratado Hay Bunau-Varilla, el derecho al uso, ocupación y control del área (ó extensión) de tierra que deberá cubrir el Lago Gatún y aquella parte de las riberas de dicho lago que alcance una elevación de cien pies sobre el nivel del mar, con el fin arriba indicado.

Artículo 2o.—Se prohíbe temporalmente por medio del presente, el ingreso a ó instalación en las tierras baldías nacionales incluidas en la faja de tres millas de ancho en los alrededores e inmediaciones de la línea de los cien pies en contorno arriba indicada.

Artículo 3o.—La línea de los cien pies en contorno arriba mencionado se establecerá provisionalmente después de un deslinde que deberá practicarse por dos Ingenieros competentes, uno que nombrará la República de Panamá, y otro las autoridades de la Comisión Istmica del Canal, cuyos dichos Ingenieros formularán conjuntamente un informe sobre el trabajo practicado por ellos el cual someterán al Gobierno de la República y a las autoridades de la Zona, tales informes deberán presentarse junto con mapas que de manera clara ilustren el deslinde.

Artículo 4o.—Los derechos de particulares legítimamente adquiridos no sufrirán perjuicio alguno.

Artículo 50.—Los decretos 89 de 10 de Noviembre de 1910; 13 de 19 de Enero de 1911 y 21 de 5 de Marzo de 1912, quedan por el presente derogados.

Comuníquese, publíquese y dese cuenta a la Asamblea Nacional.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia.

El Subsecretario.

Carlos L. López.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Eduardo Chiari.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 47 DE 1912.
(de 17 de Mayo.)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Para llenar la vacante ocasionada con la muerte del señor Horacio Burgos, nómbrase Colador de la Sección Primera de las Rentas Nacionales de la Provincia de Los Santos, al señor J. Nieves Burgos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.
Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 48 DE 1912.
(de 20 de Mayo)

por el cual se autoriza a la "Sun Insurance Office", de Londres, de la cual son apoderados legales en esta ciudad los señores M. Fidanque & Sons, para funcionar en la República.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

en uso de sus facultades legales.

Considerando:

1o.—Que por Resolución 331 de 26 de Abril del año en curso se autorizó a los señores M. Fidanque & Sons para funcionar temporalmente en la República, como Agentes de la "Sun Insurance Office", de Londres, por haber comprobado que habían hecho en el Banco Nacional el depósito de cincuenta mil balboas de que trata el párrafo 3o. del artículo 2o. de la Ley 38 de 1911.

2o.—Que por la misma Resolución se les concedió un plazo de treinta días para exhibir el documento justificativo de que la Compañía que ellos representan ha sido organizada con arreglo a las leyes del país de su origen, único requisito que les faltaba llenar de acuerdo con la mencionada Ley 38 para solicitar el libre funcionamiento en el territorio de la República; y

3o.—Que el documento aludido ha sido presentado oportunamente al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro por los señores arriba mencionados, debidamente autenticado por el Vice Cónsul de Panamá en Londres.

Decreta:

Artículo 1o.—Queda autorizada la "Sun Insurance Office", de Londres, para funcionar y establecer en la República las Agencias que considere convenientes a sus intereses.

Artículo 2o.—El depósito de cincuenta mil balboas hecho por la referida compañía, queda sujeto a lo dispuesto por Resolución número 282, expedida por la Secretaría de Hacienda y Tesoro el 10 de Abril último, en cuanto dicha resolución afecta a las Compañías extranjeras de seguro.

Artículo 3o. Reconócese a los señores M. Fidanque y Sons, como Agentes principales de la "Sun Insurance Office", de Londres, para los efectos de la Ley 38 de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos doce.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

RESOLUCION NUMERO 70.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Número 70.—Panamá, 21 de Mayo de 1912.

Visto el cuadro de las calificaciones obtenidas por las aspirantes a las becas vacantes en la Escuela Normal de Institutoras en el concurso de admisión verificado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 49 del Reglamento de dicha Escuela, en los días 15 a 17 del corriente mes, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 4o., 5o., 6o., y 7o. del Decreto número 48 de 1909, "por el cual se organiza la Escuela Normal de Institutoras", y en el artículo 58 del Reglamento susodicho.

Se Resuelve:

Adjudicanse las quince becas vacantes en la Escuela Normal de Institutoras en la forma siguiente:

PROVINCIA DE PANAMA.

Por el Distrito de Panamá

A las señoritas Manuela Rodríguez y Mari- de la C. Blanco.

Por los demás distritos

A las señoritas Antonia Sauri y Cecilia Cabrero.

PROVINCIA DE COCLE.

A las señoritas Josefa Arias, Rosario Vieta G. y María Josefa Ocaña.

PROVINCIA DE LOS SANTOS.

A las señoritas Flor de María Gómez y Sara Barrera.

PROVINCIA DE VERAGUAS

A la señorita Laura López.

PROVINCIA DE CHIRIQUI.

A las señoritas Catalina María Salvat y Beatriz Miranda.

PROVINCIA DE COLON.

A la señorita Petra Quintero.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

A las señoritas Carmen Castillo y Esther Gary.

Cominíquese y publíquese.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. Preciado.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

En ejercicio del mandato que para el efecto me ha sido conferido, yo que suscribo, Víctor Jesurún, solicito de U.S. se sirva disponer el cumplimiento de los requisitos necesarios a fin de que sea registrada la marca de Fábrica número 204.556, clase 13, que a continuación se describe, y sea también expedido el correspondiente Certificado a la Corporación denominada The Chillington Tool Works, de Wolverhampton, en Staffordshire, (Inglaterra), única y exclusiva propietaria de la dicha marca.

Esa marca de Fábrica, que es la que se representa en los adjuntos facsimiles impresos con tinta roja en sendos marbetes de papel blanco de forma rectangular, consiste en la representación de un cocodrilo; siendo tal marca la misma que sin interrupción desde el año de 1897 hasta el presente han venido usando y usan sus propietarios; quienes se reservan el derecho de va-

riar el color y forma del marbete y de la marca de que se trata.

La clase de mercancía a que siempre se ha destinado y se destina actualmente la dicha marca de fábrica es la de artículos de metal, tales como Azadones Azadas, Palas, Picos, Picos para descepar, Martillos, Garlanchas, Herramientas para Minas, Plantaciones y Caninos, Cuchillos para Cañas de Azúcar, Podadoras corvas de dos filos, Hachitas, Hachas, Hachuelas, y otros similares.

A esta solicitud acompaño:

a) El Poder que acredita mi personalidad.

b) Certificado que acredita que la Marca de que se trata ha sido registrada en el país de su origen.—

c) Cuatro (4) ejemplares de la marca en referencia; dos de ellos con sendos timbres adheridos, y todos cuatro fechados y firmados al respaldo.

d) Una viñeta de metal en que figura el facsimile de la misma marca.—



e) Recibo que acredita haberse pagado el correspondiente Impuesto Fiscal.—

f) Constancia de haber sido satisfecho el valor de la publicación de esta solicitud en la Gaceta Oficial.

Panamá, Mayo 30 de 1912.

Víctor Jesurún.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ra-

mo de Patentes y Marcas.—Panamá, 30 de Mayo de 1912.

Publíquese en la Gaceta Oficial la solicitud que precede. Si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento.

C. C. Arosemena.

2 vs 2

Tesorería General de la República.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior	B 48.64.35½
Entradas de hoy	39.147.67
Suma	84.790.02½
Salidas de hoy	51.674.87
Existencia para mañana	33.115.15½

DEMOSTRACION:

Oro americano B. 4.892.55

Vienen	B4.892.55
Plata panameña	10.849.03
Monedas de nickel	3.231.27
Agentes Fiscales	32.924½
Varios ocumentos	14.109.38
	33.115.15½
Panamá, 1o. de Junio de 1912.	
El Cajero Jefe.	

J. M. Alcamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Existencia anterior	B. 33.115,15½
Entradas de hoy	19.899,25½
Suma	52.924,41
Salidas de hoy	15.048,95½

Existencia para mañana 37.875,45½

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 807,55
Plata panameña	20.585,50½
Monedas de nickel	2.321,27
Agentes Fiscales	51,75
Varios documentos	14.109,38

37.875,45½

Panamá, 2 de Junio de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Existencia anterior	B. 37.875,45½
Entradas de hoy	5.649,48
Suma	43.524,93½
Salidas de hoy	10.548,44

Existencia para mañana 32.976,49½

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 1.017,55
Plata panameña	15.844,87½
Monedas de nickel	2.321,27
Agentes Fiscales	51,75
Varios documentos	13.741,05

32.976,49½

Panamá, 4 de Junio de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Existencia anterior	B. 32.976,49½
Entradas de hoy	6.487,15
Suma	39.463,64½
Salidas de hoy	10.579,54

Existencia para mañana 28.584,10½

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 1.062,55
Plata panameña	11.407,43½
Monedas de nickel	2.321,27
Agentes Fiscales	51,75
Pasan	B14.843,05½

Vienen	14.843,05½
Varios documentos	13.741,05

28.584,10½

Panamá, 5 de Junio de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Existencia anterior	B. 28.584,10½
Entradas de hoy	7.110,55
Suma	35.694,65½
Salidas de hoy	3.932,26

Existencia para mañana 31.762,39½

DEMOSTRACION:

Oro americano	B. 700,05
Plata panameña	15.819,32½
Monedas de nickel	2.321,27
Agentes Fiscales	51,75
Varios documentos	12.870,00

31.762,39½

Panamá, 6 de Junio de 1912.

El Cajero Jefe,

J. M. Alzamora.

TRIBUNAL DE CUENTAS

TERCERA PLAZA.

AUTO NUMERO 81 DE 1912.

(de 8 de Abril),

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería del Distrito de Ocu, relativas a los meses de Mayo a Septiembre de 1911 y a cargo de don Joaquín Carrizo D.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Las cuentas de la Tesorería del Municipio de Ocu, de las cuales es responsable el señor Joaquín Carrizo D., que corresponden a los meses de Mayo a Septiembre de 1911, han sido examinadas por el suscrito y encontradas bien llevadas. Están de tal modo comprobados sus Ingresos y Egresos, por medio de los documentos respectivos que resulta correcto el saldo de B. 126 de la última, con el cual se abrirá la de Octubre.

Por las razones expuestas el suscrito las fenece de modo provisional.

Cópiese este Auto, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 82 DE 1912.

(de 8 de Abril),

por el cual se adiciona el número 80, fecha 5 del corriente.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Al examinar el libro de Caja de la cuenta de la Tesorería Municipal de Soná, de 1911, a cargo de don Francisco Ortiz A., notó el suscrito que en los Ingresos de Octubre hubo el de B. 42,00 procedente de lo recaudado por impuesto sobre tierras baldías, de cuya suma dedujo el señor Ortiz el 10 por 100 que juzgó correspondiente como parte de su sueldo eventual en dicho mes, sin haber tenido en cuenta que el Artículo 11 de la Ley 24 de 1909, dice: "Los Tesoreros Municipales no pueden percibir como sueldo eventual el tanto por ciento sobre los auxilios que los Municipios reciben del Tesoro Nacional, ni sobre la venta de fincas raíces municipales;" pero por omisión del suscrito no se consignó el referido cargo en el Auto número 80 de ese año, motivo por el cual se adiciona con el presente.

Por lo expuesto, el señor Ortiz se servirá reintegrar a la Tesorería de ese Distrito los B. 4,20 de que hace mérito esta providencia, hecho lo cual enviará el correspondiente recibo a este Tribunal, como comprobante.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 83 DE 1912.

(de 13 de Abril),

por el cual se fenece provisionalmente las cuentas de la Tesorería del Distrito de Soná, correspondientes al mes de Enero de este año y a los 23 primeros días de Febrero del mismo, a cargo de don Francisco Ortiz A.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Las cuentas de la Tesorería del Municipio de Soná, comprensivas de la del mes de Enero del corriente año y de la de los 23 primeros días de Febrero del mismo, a cargo del señor Francisco Ortiz A., han sido examinadas por el suscrito. No se encuentran en ellas causa de perjuicios a cargo del fisco, razón por la cual y haciendo uso de la facultad que confiere a los Contadores el Artículo 28 del Decreto Ejecutivo número 38 de 1907, en atención a lo exiguo de sus rentas el suscrito lo exime de alguna formalidad omitida en ellas y las fenece provisionalmente.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 84 DE 1912.

(de 15 de Abril),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal de Soná, de los últimos 6 días del mes de Febrero de este año, a cargo del Tesorero señor Dionisio Sosa.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Tercera Plaza.

Vistos: examinada como ha sido la cuenta del Municipio de Soná, correspondiente a los últimos 6 días del mes de Febrero de este año, a cargo de don Dionisio Sosa, se hace constar que el señor Francisco Ortiz A., quien

desempeñaba ese empleo se separó de él el 23 de dicho mes y que entregó a su sucesor señor Dionisio Sosa, previo recibo, el saldo de B. 120,95½; éste envió copia del documento de fianza otorgada para responder de su manejo, en el cual figura como fiador don Félix Sosa, fianza que estima el suscrito como provisional, mientras se otorga ante el Secretario del Consejo, como lo previene el artículo 10 de la Ley 23 de 1909, de 5 de Febrero. Debe enviar el señor Sosa copia del Acta de posesión y la nómina ó cuenta por el sueldo eventual con la correspondiente orden de pago por los B. 5,25 que como 10 por 100 de los B. 52,50 que colectó en los seis últimos días de Febrero.

Cree el suscrito de su deber llamar la atención del señor Tesorero hacia la inversión que debe darse al producto de la contribución subdiaria, la cual es la que señalan los Artículos 20 y 21 de la Ley 35 de 1911, de 23 de Enero; a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la misma; a lo que establece el Artículo 70 de la Ley 3a de 1909, de 2 de Enero, sobre tierras inundadas y a lo que preceptúa el Artículo 11 de la Ley 24 de 1909, de 5 de Febrero.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Francisco Antonio Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

CUARTA PLAZA.

AUTO NUMERO 4 DE 1912.

(de 18 de Abril),

por el cual se fenece definitivamente las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondientes a los meses de Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año de 1909 y de los meses de Enero a Setiembre y de los siete primeros días del mes de Octubre del año de 1910, responsable el señor Ernesto T. Lefavre.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.

Cuarta Plaza.

Vistos: las cuentas de la Dirección General de Correos y Telégrafos a que arriba se hace mención han sido fenecidas provisionalmente por esta Cuarta Plaza según consta de los Autos números 11 de 17 de Octubre de 1910, 41 y 42 de 8 y 9 de Diciembre del año próximo pasado, y en vista de la solicitud del interesado basada en el artículo 10 de la Ley 9 de 1907 que se acompaña; y habiéndose examinado la cuenta general que la constituye los libros respectivos, el suscrito Contador de la Cuarta Plaza,

Resuelve:

Fenécense definitivamente las cuentas en referencia, y si no fuere apelado este auto, pase en consulta a la Sala de Apelación y Consulta de este Tribunal, para los efectos legales.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Cuarta Plaza,

Manuel M. Méndez.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE PANAMA JUZGADO 1o DEL CIRCUITO

RELACION

del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá, durante el mes de Marzo de mil novecientos doce.

Demandas ordinarias:

1. Martha Blackman contra James Jones (divorcio). Sin gestión desde Septiembre de 1911.
2. Demetria Hernández contra Justino Rocheford (divorcio). Sin gestión desde Septiembre de 1911.
3. Carmen Melo de Herazo contra Aquilino Herazo (divorcio). Sin gestión desde Diciembre de 1911.
4. Helen Spencer contra William C. Soli (divorcio). Sin gestión desde Septiembre de 1911.
5. Panama American Corporation contra Harry Aarons. Presentada sin papel en Agosto de 1911.
6. Panama American Corporation contra Theodore R. Stocksdaile. Presentada sin papel en Agosto de 1911.
7. Municipio de Panamá contra Delmira Julio, Catalina y José Ernesto Paredes. Sin gestión desde Septiembre de 1911.
8. Manuela Márquez vda. de Recuerdo contra Efigenia Carranza y el Fiscal del Circuito para que se le declare heredera de José Benito Recuerdo. Sin gestión desde Septiembre de 1907.
9. Benjamín Lukoonchanck contra Chan Kea. Sin gestión desde Mayo de 1908.
10. Manuel C. de León y María del R. de L. de Bustamante contra Clara Esilda Alba y Albertina Alba de Alba. Sin gestión desde Octubre de 1910.
11. International Banking Corporation contra Isaac L. Maduro. Sin gestión desde Junio de 1911.
12. William George Gillingham contra Camilo de la Guardia. Sin gestión desde Junio de 1911.
13. Abraham Jesurun Jr. contra el concurso de acreedores de Antonio Redondo. Sin gestión desde Enero de 1909.
14. Bértoli Hermanos contra Enrico Gusmini. Sin papel desde Junio de 1911.
15. Bértoli Hermanos contra Pedro Suñer Olivera (declaratoria de quiebra). Sin gestión desde Diciembre de 1911.
16. Pascual Canavaggio contra James Lee. Sin gestión desde Junio de 1909.
17. Pinel y Compañía contra Mileo Pasquale. Para celebrar conferencia amigable entre las partes.
18. Dorotea Bedoya contra Felipe Abadía. Para que concurra a constituirse el fiador de costas presentado por el demandante y para que otorgue fianza igual el demandado.
19. Fidanque & de Castro contra la sucesión yacente del chino Ricardo Chong. Para acreditar la personería del Curador de la herencia.
20. Cerbeleón Castro D. contra Cipriano Melo. Admitida la demanda, decretada la conferencia amigable y enviado un despacho a Chapigana por ser vecino de allí el demandado.

21. Salgueiro & Alvarez contra Claudio Izquierdo. Librado en despacho a Pinogana para que el demandado conteste la demanda.
 22. Matilde de Martínez contra Benicio Sánchez. Para llevarla al despacho del señor Juez para nueva citación a conferencia.
 23. Moisés Delvalle Henríquez contra la sucesión yacente del chino Ricardo Chong. En la Corte Suprema de Justicia.
 24. Enrique Solano contra Javier Morán. Para que el actor constituya fianza de costas.
 25. José Angel de Castro contra Cipriano Melo. Mandado devolverla.
 26. Aristides A. Linares contra Roberto Ricor. Para archivarla tan luego reciba el actor la suma demandada.
 27. Perci Abraham Brothers contra el concurso de Antonio Redondo. Sin gestión desde Mayo de 1909.
 28. Eloisa Duque contra Luis Angeli ni. En poder del demandado desde Septiembre de 1910.
 29. Vidal Velázquez contra Francisco Loaiza. En poder del doctor Francisco Filós, defensor del demandado.
 30. Pedro Arias F. contra Juan B. Coeroli. En poder de Ernesto Enrique Arias desde el 25 de Junio de 1909.
- Juicios ordinarios:
31. Larchin Edward y James Brown contra Felipe Blake. Sin gestión desde Enero de 1911.
 32. María E. Urrutia vda. de Rivas como curadora de José F. Urrutia contra la sucesión intestada de Manuel E. Garzón. Sin gestión desde Noviembre de 1910.
 33. A. Rome y Eloisa Duque contra L. F. Moore. Sin gestión desde Septiembre de 1910.
 34. Tomás Gallardo contra Franklin Rivera B. Sin gestión desde Noviembre de 1911.
 35. María y Antonia Martina Gálvez contra Margarita Faustina y Josefa Benilda Gálvez. Sin gestión desde Octubre de 1911.
 36. Dionisia Garrido contra Felipe Guerrero, Antonia Garibaldo y Héctor Valdés. Sin gestión desde Marzo de 1910.
 37. Rosendo, José de la R., Leoncia, Antonio, José Pío y Manuela de Jesús Alvarado contra Juana C. Alvarado y el Fiscal del Circuito. Se telegrafió al Juez de Capira para que devuelva un despacho.
 38. Alberto Rivera B. contra José María Hernández. Ventilándose un incidente de transacción.
 39. Agustín E. de Saget contra David Loraine. En pruebas.
 40. Agosto Williams contra Salvador Stanzola. Recibido del Juzgado 2o. del Circuito.
 41. Rafael Aizpuru contra Encarnación Montilla. Sin gestión desde Febrero último.
 42. Isidro Picota G. como cesionario de Simons y Compañía contra la sucesión yacente del chino Ricardo Chong. Al Despacho del señor Juez para fallar.
 43. Carlos Figueroa contra Manuel de la C. Sánchez. Sin papel.
 44. Juan B. Poyle contra Antonio Susto y Andrea Ardines. En pruebas.

45. J. Gabriel Duque contra la sucesión intestada de Lorenza L. de la Torre. Sin gestión desde Octubre de 1911.
46. Carlos Carbone contra la sucesión yacente de María F. Franco. En pruebas.
47. International Banking Corporation contra Enrique C. Abad. Sin gestión desde Junio de 1911.
48. Ferruccio Bértoli contra Martino Paoli. Rechazada una excepción propuesta.
49. Daniel Ballén como cesionario de Félix Calvo, Manuel Narváez, Moisés Gálvez G. y Juan C. Morán contra la Nación. Para remitir unas copias al Poder Ejecutivo.
50. Juana M. Sáenz contra Felipe Morales. Al Despacho del señor Juez para fallar.
51. Juan Wellington contra Frank Lord. Para notificar a las partes el fallo pronunciado.
52. Victor Pompeya contra Josefa v. de Lawrence. En lista.
53. Agustín E. de Saget contra Dudley Cummings. Para llevarlo al Despacho del señor Juez a recibir el fallo.
54. Justina de los Ríos y Bernarda Elisa Montecor contra Catalino, José Justo, Gabriel y Dolores Pérez y Francisco Alvarado A. Para llevarlo al Despacho del señor Juez a recibir el fallo.
55. International Banking Corporation contra Pedro Chiappetto y Juan N. Tinker. Sin papel.
56. Adolfo Arosemena contra Juan Antonio Henríquez. Para llevarlo al Despacho del señor Juez a recibir el fallo.
57. Marco Aurelio Herradura como cesionario de Antonio Gelabert contra Antonio Arroyo y Constantino Tolalina. Para correr traslado a las partes.
58. Vicente, Catalina y Nicolás Barrazza y Carmen B. de Riquelme contra Nicasia, Teresa, Florencio y Esteban Barrazza y Manuel Antonio González. En la Corte Suprema de Justicia.
59. Perfecto Gregorio Miró D. contra la Compañía del Ferrocarril de Panamá. En la Corte Suprema de Justicia.
60. Magdalena H. de Calderón y Tomás Herrera contra la Compañía del Ferrocarril de Panamá. En la Corte Suprema de Justicia.
61. Ehrman y Compañía contra el concurso de Antonio Redondo. Sin gestión desde Diciembre de 1908.
62. Angela Aello de Zapata contra José Primitivo Zapata (separación de bienes). Sin gestión desde Enero de 1912.
63. International Banking Corporation contra la sucesión intestada de S. J. Sannanez. Agregado al juicio de sucesión.
64. Everardo Davis como cesionario de Antonia L. vda. de Pérez contra José Olivardia. Devuelto al Juzgado de procedencia.
65. Isidro Picota G. como cesionario de Salgueiro y Alvarez contra Tung Lee Tay. Devuelto al Juzgado de su procedencia.
66. Manuel de J. Isaza contra Simón Escobar C. Devuelto al Juzgado de su procedencia.

67. Singer Sewing Machine Co. contra Juana Orozco. Devuelto al Juzgado de su procedencia.
 68. Samuel N. Ramos contra José María Seoane. Devuelto al Juzgado de su procedencia.
 69. Juana B. vda. de Amí contra E. meterio Núñez. Devuelto al Juzgado de su procedencia.
 70. Mauricio Ricor contra Luis Gucho. En poder del doctor Gerardo Ortega desde Septiembre de 1911.
 71. Hortensia B. de Dumas contra Ferruccio Bértoli y otros.
 72. María Estefanía y Antonia Martina Gálvez contra Manuela E. vda. de Gálvez, Margarita Faustina Gálvez, Vicenta Gálvez de Collado y Juana Ortega. (Reforma del testamento de Juan B. Gálvez). Sin gestión desde Noviembre de 1910.
 73. Heliodoro J. González contra el Municipio de Taboga. En poder del Fiscal para alegar.
 74. Pedro Arias F. contra la Compañía del Ferrocarril de Panamá. En la Corte Suprema de Justicia.
 75. Francisco Rey C. contra José Elfrín. En la Corte Suprema de Justicia.
- Demandas ejecutivas:
76. Isidro Picota G. como cesionario de A. Jacobs contra J. B. Hull. Sin gestión desde Julio de 1911.
 77. Isidro Picota G. como cesionario de Micaela Segura contra Carlos Ramírez y Sinfrosina Pontón de Ramírez. Sin gestión desde Febrero de 1910.
 78. Antonio Stanzola contra los herederos de Pacifico Vega. Sin gestión desde Mayo de 1910.
 79. Manuel Gregorio Ramos y Roberto Silvestre contra Martín Valencia G. Sin gestión desde Enero de 1911.
 80. P. Canavaggio contra Santiago Monteverde. Sin gestión desde Septiembre de 1908.
 81. Marco Aurelio Herradura como cesionario de la International Banking Corporation contra Branca Hermanos. Ordenada la traducción de unas letras de cambio.
 82. Aristides A. Linares contra Francisco Vejas. Para llevarla al Despacho a recibir el fallo de la apelación.
 83. Natalio Ehrman contra Federico Amador. Negada la ejecución y devuelta.
 84. Isidro Picota G. como cesionario de Matías Batalla contra Pedro Coll Font. Devuelta al Juzgado de su procedencia.
- Juicios ejecutivos:
85. Guillermina D. vda. de Arias contra Félix Mussenden. Sin gestión desde Enero último.
 86. Marco Aurelio Herradura como cesionario de los señores Hammer & Co. de California contra William Hans Jolley. Se ofició al patrón del ejecutado para que le retenga la tercera parte de su sueldo.
 87. Ulises Noguera contra Ernesto Gómez C. Para que concurran los peritos y depositario del bien embargado a juramentarse.
 88. Elisondo Herrera contra Vidal Velázquez. Para que concurra el depositario a juramentarse.

(Continuará).